

Poder Legislativo

LEY N° 18.081

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Elgar Alfredo Baeza, cédula de identidad N° 959.845-6, equivalente a cuatro bases de prestaciones y contribuciones.

Artículo 2°.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 2006.



MARTI DALGARRONDO AÑÓN
Secretario



RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

1er. Vicepresidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 DIC. 2006

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República